

1900m

8 Licen^a Explanat^o 49

Por la Real Cauptura de la Justicia y Regim^{to}
de la Villa de Bergara, y en su jurisdiccion
que estamos Jurados. Como es costumbre
en especial D^o Joseph. Ignacio de Orta
y Navarra Alcalde de ordinario, D^o Alexan-
dro de Aguirre y Tomas a Brindis pro^o y
Bentura de Recarte, Francisco de Armenta,
Domingo de Clavaria Registrador, Mig^{el}
de Argarate, y Francisco de Gallaztegui Di-
putados, que son la mayor y mas sana parte
de la Justicia y Regimiento de esta Villa
por nos mismos y por los ausentes y pres-
tando por ellos Caucion en forma. Deamos
que en conformidad de las ordenanzas y
averdado uso y costumbre de esta Villa y
como mejor podemos para su paz, damos
y concedemos Licencia por escrito de esta
Manera a Bartolome de Olaso Ver^o
de esta Villa para si y sus herederos
y sucesores y de quien suyo. Su t^ora para

er 30

que queda plantada y plantada en tierras
 baldías del Conceso de ellas ~~su~~ fincamentos pies
 de Nobles en el puesto llamado de Elco
 nombrado onde, ~~la~~ ~~abierta~~ ~~por~~ ~~la~~ ~~parte~~ ~~de~~
 araña. Con las herencias de la Casa de
 Casería de ~~El~~ ~~Comun~~ ~~de~~ ~~por~~ ~~afaz~~. Con
 los señaldades de la Casa de ~~El~~ ~~Comun~~
 baraxia, ~~2~~ ~~por~~ ~~los~~ ~~dos~~ ~~lados~~. Con ~~señal~~
 nos ~~Consejos~~, ~~por~~ ~~quanos~~ ~~ha~~ ~~dado~~ ~~y~~
 pagado ~~mas~~ ~~y~~ ~~movimientos~~ ~~mas~~ a Miguel
 Lopez de ~~El~~ ~~Comun~~ Depositario del ~~hauer~~
 del dho Conceso ~~arrespects~~ de ~~quatro~~ ~~mar-~~
 raveris por cada pie de los dho plantis
 Como de algunos años desta parte se a
~~assado~~ ~~y~~ ~~señalado~~, para que se ~~amen-~~
 los ~~seños~~ ~~aplanados~~, ~~y~~ ~~se~~ ~~aumenten~~ ~~en~~ ~~los~~
 montes por la ~~fibra~~ ~~grande~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~recom-~~
 ze, ~~quos~~ ~~hemos~~ ~~estrucado~~ ~~en~~ ~~las~~ ~~quentas~~
 del ~~hauer~~ ~~del~~ ~~dho~~ ~~Conceso~~, ~~y~~ ~~jamais~~ ~~abun-~~
~~damicos~~ ~~Removamos~~ ~~las~~ ~~leis~~ ~~de~~ ~~la~~
 prueva ~~Excepcion~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~non~~ ~~numerata~~

50
peunia y lo demas del caso, y cedamos
Carta de pago en forma, y poder y facultad
Como se requiere para que se pague
y ponga los dros plantios los quales
y los aprovechamientos goze y posea, y los
venda enajene y disponga de ellos a su
liberacion y voluntad, y le entregamos esta
Scriptura por posesion Real, y en el entre
tanto que nota tomare. Conviertamos
de Inquilino a otro Conceso = y esta
Licencia se sabe entender con las
declaraciones y Condiciones de las dhas
ordenanzas y aueados que en la dho
ci se reducen a lo que se sigue = quemos
se aia de ocupar Con cada pie de doble
mas dho y tierra que de quatro bados =
Quemos e plantio dho a propiedad algu
na del que lo hade gozar dho de cuando
de dho por lo menos ocho bados de tierra =
Quemos puda tener las tierras donde
se han de poner los dros plantios con

Daxed Saladan, pero en otra manera
Valguero. uno que bien libros para andar
Las personas y ganados de esta tierra
duero = Lue los vecinos puedan tomar
y poseer todo el grano futo y leña q.
de sus cañes por sus personas y ganados
Excepto el tiempo de hacer Cortax
y trasmo de q. que entonces hadesen
hacia el dueño = Lue se desta liz.
dentro de quatro años y ganados se sa
lizo quedar espina y la tierra
libre para el conrejo, y despues de
haverlos plantado si se secaren algunos
de los años árboles aunque pase. Solo
termina pueda volver a ponerlos dentro
de dos años. Contrada de q. que se ha
chuzaren pero Contrando por el q. la
tierra que quedare para seña de ocupar
por diferente persona o personas con
Lizenia de la villa y no por el dho. dho
ni dho. = Lue si succediere naxer

de uno algunos libros entre los que
asi plantare sean para el Consejo
y los que tiene Compras para Real
Medio por cada pie y estando naudos
antes de oxamen. Que pongan los
dhos plantios en basea por su
ato sean en las propiedades gobi
entre y cada. Con los de otro de no sea
lando puesto y hebre de ferente. Que
Capacidad de la tierra es para de
sea y quedaz para el Consejo
y para el dho Rey. y de por año
solamente los dhos plantios y ha probe
samente, y todo lo que dho Con
de mas que disponen las dhas ordenanzas
y auendo se ha de guardar y cumplir
sin faltar en cosa alguna. Y nos
obligamos de hacer y tener por
Prime esta escriptura, La misma

En la Seguridad y Saneamiento
de esta Ciudad y de esta Obispa
esta dha Villa y de Conceso propios
y de otras de ellos en forma = para
que seamos sean apremiados al
Cumplimiento de lo que el dho Conceso
por Sentencia definitiva pasada en
cosa juzgada damos poder cumplido
a cuales quier Justicias de la Magestad
acusa Jurisdiccion no someremos y al dho
Conceso y dho. J. remuneramos el propio
juro y Dominio, y todas las Causas y dho.
favores de la General en forma =
Asi como se agan ante el presente n.
del ayuntamiento. En la Sala de las
Casas del Conceso de la dha Villa de
Sapana a diez y nueve de Mayo
de mil setecientos. Los años de
los Reyes don de S. Carlos, don de

de Amarianso Juan de Samara
 y Augustin de Agorace V. de los
 Sta. Oña Olla, y doña fe yo el
 Escrivano Comoro a los 3. de Septiembre
 firmaron los C. Juan y G. los que
 dijeron no por ellos sino de los Regios =
 Don Joseph Ignacio de Oaxaca y Murua & Alexandrillo
 Aguirre y Sarracina

Domingode la uasaca Juan de Azqueta &
 Alon de Samazoz &
 Juan de Benita &